

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado NORBEIRO CALDERON RODRIGUEZ. La EPS ASMET SALUD o ha dado respuesta a los requerimientos solicitados.

La Secretaria, **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00768.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CESCA** en contra de **NORBEIRO CALDERON RODRIGUEZ Y ANDREA JOSE GONZALEZ**, para que cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al ejecutado **CALDERON RODRIGUEZ** o gestionar la obtención del correo electrónico del mismo para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

Igualmente, se ordena requerir nuevamente a la **EPS ASMET** al correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.gov.co con el fin de que en forma inmediata de respuesta a la solicitud elevada por el despacho y tendiente a obtener la dirección del aquí demandado **NORBEIRO CALDERON RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 68 del 18/08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria